

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la **Cuenta Pública 2019**

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, el oficio circular número PL-02-03-RD/0498/2020 el día 18 de Febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de Enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 2 de Junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/239 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **29 de Junio de 2020**
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **29 de Junio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**

- e) Con la información presentada por el **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3741/2020 de fecha 23 de Noviembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, Presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.

- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

I. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

II. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	17	5	12	11	IEI
				1	REC
Recomendaciones	11	0	11	11	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
SUBTOTAL	29	5	24	24	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	29	5	24	24	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el

Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

IV. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

A través del oficio número PL-02-04/1203/2020 de fecha 02 de junio de 2020, ésta entidad de Fiscalización, solicitó al municipio, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, por lo cual se presentó la información en 56 fojas con el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el Sistema de Gestión Catastral, mismo que suma un total de 2,420 contribuyentes propietarios de predios en estado de morosidad, por la cantidad de \$5,364,293.02, integrados por 1,997 contribuyentes del Impuesto Predial Urbano por un monto de \$4,357,616.49 y 423 contribuyentes del Impuesto Predial Rústico por la cantidad de \$1,006,676.53, sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de los procedimientos administrativos de ejecución realizados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como de las acciones administrativas efectuadas para la recuperación de dichos adeudos y además un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la misma.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio número 09/2020/44 de fecha 25 de septiembre del 2020, suscrito por la C. Alma Velia Becerra Delgado, en su carácter de Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta; En atención al Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019. Y remite la siguiente documentación:

-CD que contiene un audio de perifoneo, copias de invitación a pago y campañas publicitarias.

-Oficio No. 03/2020/042 de fecha 23 de septiembre del 2020 suscrito por la C. Alma Velia Becerra Delgado, en su carácter de Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta; ...para acreditar ante este órgano de Fiscalización Superior que las políticas y acciones implementadas por la actual administración fueron las idóneas para aumentar la recaudación.

-Comparativo de la recaudación del ejercicio anterior, en el cual se señala una diferencia pendiente de recaudar por la cantidad de \$521,708.56.

-Copias simples de procedimientos entablados contra contribuyentes morosos, consistentes en; Mandamientos de ejecución, Acta de requerimiento de pago, y embargo precautorio, citatorios, cartas invitación a pagar y acreditaciones.

Sin embargo, se emite la siguiente recomendación para incentivar que se sigan implementando medidas de control administrativo y/o legales con el objeto de lograr el cobro total del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos.

RP-19/37-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se sigan implementando las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro total del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$5,364,293.02

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/37-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se sigan implementando las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro total del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$5,364,293.02.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no 0108375658, aperturada a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A., y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el número de cuenta 1112-01-017, denominada "5658 GASTO CORRIENTE 2016-2018"; se detectó que se realizó una erogación mediante la expedición de una transferencia bancaria, por un importe de \$28,364.82, para lo cual el municipio presentó el comprobante fiscal número 405779 de fecha 16/10/2018 por la cantidad mencionada anteriormente, emitido por Seguros de Vida SURA México S.A. de C.V., a favor del municipio, **tal y como se detalla en seguida:**

DATOS SEGUN SAACG				DATOS SEGUN COMPROBANTE		DATOS SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
REG. FONTE	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	Fecha	Concepto	Referencia	FECHA DE CORTES	FORMA DE CORTES / OPC. CORTES
000455	28/01/2019	SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO S.A. DE C.V.	SEGUROS DE VIDA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL SERVICIAL CORTES SP FONTE 53	\$28,364.82	005779	No especifica	000001010	31/01/2019	TRANSFERENCIA
TOTAL				\$28,364.82					

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio como lo es; orden de pago correspondiente a la erogación realizada, fotocopia de la póliza de seguro individual correspondiente a cada uno de los trabajadores asegurados y el Convenio celebrado para el otorgamiento del seguro de vida al personal; debidamente requisitado y firmado.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio número 09/2020/44 de fecha 25 de septiembre del 2020, suscrito por la C. Alma Velia Becerra Delgado, en su carácter de Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta; En atención al Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019. **Y remite la siguiente documentación:**

--Orden de pago de fecha del 31/08/2018 por la cantidad de \$57,233.22, a nombre de la solicitante la C. Alma Velia Becerra Delgado.

CFDI Folio 1128505 de fecha 29/08/2018 emitido por Seguros de Vida SURA México S.A. de C.V., a nombre del municipio, facturando "factura origen VG001167-3700", por la cantidad de \$57,233.22.

-Oficio emitido por el C. Miguel Salazar Téllez de fecha 05/07/2018 dirigido al C. Juan Pablo Contreras López presidente Municipal mediante el cual solicitan el pago del seguro de vida del año 2018 para los miembros del sindicato.

-Oficio emitido por el C. Miguel Salazar Téllez de fecha 29/08/2018 dirigido al C. Juan Pablo Contreras López presidente Municipal mediante el cual notifican que se cubrió el pago del seguro de vida y manifiesta que; se anexa copia del Convenio de Prestaciones 2016 debido a que las prestaciones continúan igual en 2017 y 2018.

Convenio de prestaciones 2016 del municipio de General Pánfilo Natera, e identificaciones oficiales de los integrantes del SUTSEMOP. Sin embargo, la documentación presentada corresponde al pago de seguros del ejercicio fiscal 2018, omitiendo presentar la documentación justificativa para el ejercicio sujeto a revisión 2019.

RP-19/37-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., e identificada como "5658 GASTO CORRIENTE 2016-2018", a favor de Seguros de Vida SURA México S.A. de C.V., por la cantidad de \$28,364.82, para el pago de seguros de vida, según concepto en póliza de registro, de lo cual el Municipio no presentó las pólizas de seguro individual para cada uno de los trabajadores asegurados, así como también el Convenio celebrado para el otorgamiento de dicho seguro.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Lo que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0108375658 identificada como "5658 GASTO CORRIENTE 2016-2018" y registrada en contabilidad bajo la cuenta número 1112-01-017 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), mediante la expedición de una transferencia bancaria, en fecha 16/10/2018, a favor de Seguros de Vida SURA México S.A. de C.V., por la cantidad de \$28,364.82, registrada en la póliza contable no. C00425.

Transferencia solicitada mediante orden de pago, por la [REDACTED] y autorizada por Presidente y Sindica Municipales.

De dicha erogación se presentó el comprobante fiscal correspondiente, oficio mediante el cual se solicita el pago de seguros de vida del año 2018 para miembros del Sindicato, así como Convenio de prestaciones 2016 del municipio de General Pánfilo Natera, e identificaciones oficiales de los integrantes del SUTSEMOP.

Sin embargo, la documentación presentada corresponde al pago de seguros del ejercicio fiscal 2018, omitiendo presentar la documentación justificativa para el ejercicio sujeto a revisión 2019, como lo es póliza de seguro individual correspondiente a cada uno de los trabajadores asegurados y Convenio celebrado para el otorgamiento de seguros de vida en el ejercicio 2019.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **Presidente Municipal y Síndica Municipales**, respectivamente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y **Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/37-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no 0108375658, aperturada a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A., y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el número de cuenta 1112-01-017, denominada "5658 GASTO CORRIENTE 2016-2018"; se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques y dos transferencias bancarias, por un importe total de \$560,470.00, a favor de la C. Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal, por concepto de reembolso de gastos, de lo cual el municipio presentó documentación comprobatoria consistente en: órdenes de pago, recibos de tesorería, CFDI, solicitudes de apoyo por diversos conceptos (alimentación, hospedaje, pago de servicios, gastos médicos, etc.), que únicamente respaldan la cantidad de \$297,601.13, quedando un importe pendiente de comprobar por: \$262,868.78, de lo cual no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y la documentación comprobatoria y justificativa, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados, lo anterior, se detalla en el recuadro siguiente:

DATOS SEGÚN SAACG				DATOS SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DATOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA		
No. Folio	Fecha	Concepto	Importe	Importe comprobado	Importe faltante de comprobar	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RE-BAJANÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
C00005	31/01/2019	REEMBOLSO PARA PAGO DE TENENCIA DE PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO (REEMBOLSO PARA PAGO DE TENENCIA DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO)	\$40,470.00	\$0.00	\$40,470.00	804	01/02/2019	Cheque pagado en efectivo
C00006	31/01/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$48,250.00	\$1,750.00	818	28/03/2019	Cheque pagado en efectivo
C00046	06/02/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	800	06/02/2019	Cheque pagado en efectivo
C00111	06/03/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$48,083.79	\$1,916.21	0000058009	06/03/2019	Cheque pagado en efectivo
C00749	11/04/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$45,302.68	\$4,697.32	822	11/04/2019	Cheque pagado en efectivo
C00750	11/04/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$16,882.16	\$33,117.84	823	11/04/2019	Cheque pagado en efectivo
C00936	02/07/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$44,786.81	\$5,213.19	829	02/07/2019	Cheque pagado en efectivo
C00938	19/07/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$46,427.98	\$3,572.02	834	19/07/2019	Cheque pagado en efectivo
C00939	19/07/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	839	19/07/2019	Cheque pagado en efectivo
C01100	25/07/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	0000187023	25/07/2019	Cheque pagado en efectivo
C00937	11/08/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$47,897.79	\$2,102.21	840	11/08/2019	Cheque pagado en efectivo
C01074	09/10/2019	REEMBOLSO DE GASTOS DE GASTOS	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	843	09/10/2019	Cheque pagado en efectivo
TOTAL: \$560,470.00				\$297,601.13	\$262,868.78			

Cabe señalar, que las erogaciones registradas en las pólizas contables números C00111 y C01274, realizadas mediante transferencias bancarias, cada una por la cantidad de \$50,000.00, fueron depositadas directamente a la cuenta número 1129862862, que según reporte de transferencia corresponde a la cuenta personal de la C. Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., e identificada como "5658 GASTO CORRIENTE 2016-2018", por un importe total de \$560,470.00, a favor de la C. Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal, por concepto de reembolso de gastos, de lo cual el municipio presentó documentación comprobatoria que únicamente respalda la cantidad de \$297,601.13, quedando un importe sin comprobar por \$262,868.78, de lo cual no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y la documentación comprobatoria y justificativa, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados; como se detalla en el recuadro incluido en el Resultado que antecede. Cabe señalar, que las erogaciones registradas en las pólizas contables números C00111 y C01274, realizadas mediante transferencias bancarias, cada una por la cantidad de \$50,000.00, fueron depositadas directamente a la cuenta número 1129862862, que según reporte de transferencia corresponde a la cuenta personal de la C. Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

El importe de **\$262,868.78**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0108375658 identificada como "5658 GASTO CORRIENTE 2016-2018" y registrada en contabilidad bajo la cuenta número 1112-01-017 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), realizadas mediante la expedición de diversos cheques y dos transferencias bancarias, por un importe total de \$560,470.00, a favor de la C. Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal, por concepto de reembolso de gastos; tal y como se muestra en el recuadro que contiene el Resultado RP-03 Observación RP-03.

De dichas erogaciones, el municipio presentó documentación comprobatoria que únicamente respalda la cantidad de \$297,601.13, quedando un importe pendiente de comprobar por: **\$262,868.78**, de lo cual no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y la documentación comprobatoria y justificativa, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Cabe hacer mención, que las erogaciones registradas en las pólizas contables números C00111 y C01274, realizadas mediante transferencias bancarias, cada una por la cantidad de \$50,000.00, fueron depositadas directamente a la cuenta número 1129862862, que según reporte de transferencia corresponde a la cuenta personal de la C. Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente Municipal y Síndico Municipales**, respectivamente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y **Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/37-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2019; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Cuenta	Concepto	Saldo al 31 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Debitos	Creditos	
1126-01-0006	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	14,272,000.00			14,272,000.00
1126-01-0007	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0008	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0009	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0010	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0011	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0012	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0013	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0014	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0015	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0016	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0017	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0018	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0019	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0020	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0021	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0022	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0023	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0024	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0025	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0026	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0027	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0028	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0029	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0030	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0031	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0032	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0033	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0034	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0035	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0036	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0037	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0038	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0039	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0040	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0041	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0042	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0043	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0044	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0045	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0046	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0047	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0048	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0049	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0050	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0051	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0052	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0053	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0054	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0055	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0056	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0057	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0058	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0059	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0060	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0061	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0062	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0063	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0064	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0065	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0066	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0067	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0068	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0069	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0070	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0071	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0072	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0073	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0074	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0075	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0076	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0077	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0078	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0079	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0080	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0081	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0082	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0083	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0084	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0085	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0086	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0087	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0088	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0089	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0090	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0091	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0092	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0093	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0094	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0095	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0096	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0097	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0098	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0099	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00
1126-01-0100	RENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	2,000,000.00			2,000,000.00

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio número 09/2020/44 de fecha 25 de septiembre del 2020, suscrito por la C. Alma Velia Becerra Delgado, en su carácter de Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta: En atención al Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019. Y remite la siguiente documentación:

Pólizas de registro correspondientes a la reclasificación para la cancelación de 4 cuentas con saldos que se originaron en ejercicios anteriores, correspondientes a las cuentas contables siguientes:

Cuenta	Nombre	Monto
1126-01-0006	Pablo Palafox Basurto	\$200,000.00
1131-01-033	José Vázquez Méndez	\$22,906.89
1131-01-036	Griselda Loera López	\$65,217.36
1134-000415	Alejandro de Jesús	\$26,729.60

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que respalde y justifique dichos ajustes contables.

RP-19/37-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2019".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/37-004-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado de la relación de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, presentada por el municipio como respuesta al oficio de solicitud número PL-02-04/2045/2020, de fecha 26 de junio del 2020, se observó que, de un total de treinta y uno bienes, siete cuentan con escrituras y veinticuatro no cuentan con ellas, asimismo, solamente dos están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, faltando la diferencia de veintinueve de realizar dicho registro. **El detalle de la situación se presenta a continuación:**

Nº.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURA?		¿ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	15-001-03-004-013-0	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALFONSO MEDINA	426.2	X			
2	15-001-03-003-001-0	JARDÍN HIDALGO	BOCANA	1,012.00				
3	SIN	TRATADORA DE AGUA PURIFICADORA	SALINAS	273.68				
4	15-001-03-015-005-0	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	HIDALGO	123				
5	15-001-03-003-002-0	AUDITORIO MUNICIPAL	BOCANA	1,030.04	X			
6	15-001-02-024-005-0	UNIDAD DEPORTIVA	AV. DE LA	41.623	X			
7	15-001-02-016-001-0	OF. MUNICIPAL	BOCANA	3168.84	X			
8	15-001-01-016-001-0	PARTICIÓN CIVIL	BOCANA	22,510.38		X		
9	SIN	PARQUE DE BEISBOL	BOCANA	16,054				
10	15-001-01-025-015-0	PARQUE DEPORTIVO LA BLANCA	BOCANA	10,869.87	X			
11	SIN	PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS	BOCANA	27,897.10		X		
12	15-001-04-028-002-0	CAMPO DE FUT BOL	QUATEMOC	8,723.35		X		
13	SIN	RELLENO SANITARIO	QUATEMOC	21,987.87		X		
14	SIN	PASTOR MUNICIPAL	BOCANA	2,039.04		X		
15	15-001-04-017-002-0	PROTECCIÓN CIVIL	BOCANA	280		X		
16	15-001-02-021-001-0	LIENZO CHARRO	BOCANA	6,389.04		X		
17	SIN	LIENZO CHARRO	BOCANA	24,182.99		X		
18	15-001-02-046-001-0	GRUPO DE CAPACIDADES	BOCANA	2,503		X		
19	SIN	CASA DE JUSTICIA	BOCANA	3,600		X		
20	SIN	CAMPO DE FUT BOL	BOCANA	21,985.36		X		
21	15-001-01-016-002-0	CASA DE CULTURA	BOCANA	1,898		X		
22	15-001-02-003-001-0	TERRENO MUNICIPAL	BOCANA	2,910.46	X		X	
23	SIN	TRATADORA DE AGUAS NEGRAS	BOCANA	16,843.02		X		
24	SIN	TRATADORA DE AGUAS NEGRAS	BOCANA	30,582.64		X		
25	SIN	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	BOCANA	28,208		X		
26	SIN	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	BOCANA	23,700		X		
27	SIN	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	BOCANA	29,977.93		X		
28	SIN	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	BOCANA	37,518.75		X		
29	SIN	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	BOCANA	23,700		X		
30	SIN	LIENZO CHARRO	BOCANA	7,188.87		X		
31	SIN	TERRENO URBANO	BOCANA	68,000.00	X		X	

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-005 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, por conducto de la Sindicatura Municipal, realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/37-005-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizador, por conducto de la Sindicatura Municipal, realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

Resultado RP-06. Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2019, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

[illegible]

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-006 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/37-006-01 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2019".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	14-08-19	165
Febrero	30-03-19	14-08-19	137
Marzo	30-04-19	14-08-19	106
1° Trimestre	30-04-19	14-08-19	106
Abril	30-05-19	27-08-19	89
Mayo	30-06-19	27-08-19	58
Junio	30-07-19	27-08-19	28
2° Trimestre	30-07-19	27-08-19	28
Julio	30-08-19	05-12-19	97
Agosto	30-09-19	15-12-19	76
Septiembre	30-10-19	18-02-20	111
3er trimestre	30-10-19	18-02-20	111
octubre	30-11-19	25-02-20	87
noviembre	30-12-19	18-03-20	79
diciembre	30-01-20	18-03-20	48
4to trimestre	30-01-20	18-03-20	48

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al mes de enero, febrero, marzo, primer trimestre, abril, mayo, junio, segundo trimestre, julio, agosto, septiembre, tercer trimestre, octubre, noviembre y diciembre y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo, 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los ([REDACTED]) **Presidente Municipal y Síndico Municipales**, respectivamente de los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019. [REDACTED] **Tesorera Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, así como los CC. [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores Municipales** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones VII y XI, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/37-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Mediante oficio número 349001900100/004/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Lic. Manuel Cavazos Melo, Titular de la Delegación Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta detalle de adeudos de municipios, por concepto de cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez, accesorios (recargos y multas) y actualizaciones al 31 de diciembre del 2019 dentro del cual se encuentra el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$5,738,070.00, de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-008 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por la cantidad de \$5,738,070.00, presente la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados a dicha institución por la cantidad mencionada anteriormente, o bien, la documentación que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/37-008-01 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por la cantidad de \$5,738,070.00, presente la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados a dicha institución por la cantidad mencionada anteriormente, o bien, la documentación que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable. De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/37-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2018 (102.30300) en relación con el mes de noviembre 2017 (97.695174), el efecto inflacionario es de 4.72% que sumado a un 3.00% de incremento, resultaría una tasa real de 7.72%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 (publicada el 31 de octubre de 2018) estima para el ejercicio 2019 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 1.50% que sumada al 4.72% de inflación nos arroja un crecimiento real de 6.22%, misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales **resultante conforme a los preceptos señalados y detallados a continuación:**

[illegible]

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2019 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 14.24%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 6.22%, en un 8.02% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/37-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real

igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Al verificar el cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la opción de contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se determinó lo siguiente:

-La proporción de los financiamientos registrados durante el ejercicio en revisión respecto a los ingresos totales sin incluir financiamiento neto, se sitió en 3.96%, cumpliendo con lo normado en la fracción primera del artículo 30 del citado ordenamiento legal, mismo que establece como tope máximo un 6%.

-Derivado de los financiamientos registrados, se verificó que éstos no presentan evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley. **El detalle de la presente irregularidad se muestra a continuación:**

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	SE DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR CORTO PLAZO	5,656,493.82	4,719,146.01	4,500,000.00	5,437,347.81	219,146.01	113,629,008.27	3.96%
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR CORTO PLAZO	5,478,699.82	4,719,146.01	4,500,000.00	5,259,553.81	219,146.01		
2121-0	FINANCIAMIENTOS	5,478,699.82	4,719,146.01	4,500,000.00	5,259,553.81	219,146.01		
2121-0-001	SODEZAC	5,179,699.82	4,339,146.01	4,500,000.00	5,339,553.81	160,653.99		
2121-0-005	ARTEMIO RAMOS DIAZ	300,000.00	380,000.00		80,000.00	380,000.00		
2129	DOCUMENTOS POR PAGAR CORTO PLAZO	177,794.00	-	-	177,794.00	-		
2129-01	DIF ESTATAL	177,794.00	-	-	177,794.00	-		
2129-01-001	DIF ESTATAL 2010-2016	123,555.00	-	-	123,555.00	-		
2129-01-002	DIF ESTATAL 2013-2016	54,239.00	-	-	54,239.00	-		
SUMA FINANCIAMIENTOS		5,656,493.82	4,719,146.01	4,500,000.00	5,437,347.81	160,653.99	113,629,154.26	

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican, y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación, lo que deberá realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en artículo 30 primer párrafo, fracción IV, y 53 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/37-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican, y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación, lo que deberá realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en artículo 30 primer párrafo, fracción IV, y 53 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismos que establecen que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Sin embargo, en atención a los artículos Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Sexto Transitorio, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se determina para el ejercicio fiscal 2019, un máximo del 4.5%.

La entidad registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$12,010,835.72, mismo que representa el 10.55% de los ingresos totales, incumpliendo con el porcentaje establecido.

Lo anteriormente expuesto se muestra a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	12,010,835.72	12,010,835.72	113,828,008.27	10.55%
9910	ADEFAS	-	12,010,835.72	12,010,835.72		
9911	ADEFAS	-	12,010,835.72	12,010,835.72		

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal en caso de establecer recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, atender el porcentaje correspondiente de los Ingresos totales del ejercicio fiscal en que se trate, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 22 y Sexto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por la C. Diana López, Secretaria de Sindicatura, en fecha 03 de diciembre del 2019 y con sello de presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/37-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal en caso de establecer recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, atender el porcentaje correspondiente de los Ingresos totales del ejercicio fiscal en que se trate, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 22 y Sexto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$262,868.78

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2019), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2019; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 0112718626, abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-079, denominada "8626 FONDO III 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la acción denominada, "DESARROLLO INSTITUCIONAL"; por lo cual, se realizaron dos erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del C. Iván López Ruiz Esparza, por un importe de \$243,000.00, tal y como se muestra a continuación:

DATOS SEGUN SAACG				DATOS SEGUN EXPEDIENTE INSTITUCIONAL		DATOS SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
NO. FOLIO	RECEPCIONADO	CONCEPTO	IMPORTE	EXAMEN DE PRUEBA DE EFECTUACIÓN		FOLIO DE LA TRANSP.	FECHA DE CIERRE
00000000	00000000	DE MANEJO DE LA C. IVÁN LÓPEZ RUIZ ESPARZA, POR EL FONDO III 2019, DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SAACG), SE DETECTÓ QUE SE PROGRAMÓ LA ACCIÓN DENOMINADA, "DESARROLLO INSTITUCIONAL"; POR LO CUAL, SE REALIZARON DOS EROGACIONES MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A FAVOR DEL C. IVÁN LÓPEZ RUIZ ESPARZA, POR UN IMPORTE DE \$243,000.00, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:	\$243,000.00	Presidencia y Subdirección Municipal		00000000	00000000
00000000	00000000	DE MANEJO DE LA C. IVÁN LÓPEZ RUIZ ESPARZA, POR EL FONDO III 2019, DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SAACG), SE DETECTÓ QUE SE PROGRAMÓ LA ACCIÓN DENOMINADA, "DESARROLLO INSTITUCIONAL"; POR LO CUAL, SE REALIZARON DOS EROGACIONES MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A FAVOR DEL C. IVÁN LÓPEZ RUIZ ESPARZA, POR UN IMPORTE DE \$243,000.00, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:	\$243,000.00	Presidencia y Subdirección Municipal		00000000	00000000
Total			\$243,000.00				

Sin embargo, no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la misma manera el convenio para formalizar el programa de Desarrollo Institucional exhibido no se encuentra debidamente firmado por los representantes del Estado.

Cabe mencionar que en el Anexo II, que forma parte del Convenio mencionado anteriormente, señala como una de las acciones a realizar "Creación y Actualización de Leyes y Reglamentos", por la cantidad de \$243,000.00, para las cuales se realizaron las erogaciones descritas anteriormente, no presentando el contrato de prestación de servicios en el que se especifique los trabajos a realizar, así como una descripción pormenorizada de los trabajos realizados y evidencia de la realización de los mismos.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio número GPN/PRES/165 de fecha 24 de septiembre del 2020, suscrito por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de Presidente Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta; En atención al Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019. Y remite la siguiente documentación:

--Contrato de prestación de servicios profesionales que celebra el municipio con el C. Iván López Ruiz Esparza, para la evaluación y diagnóstico del marco jurídico con el que cuenta el municipio.
--Reglamento interior del H. Ayuntamiento del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.

RF-19/37-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112718626, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., e identificada como "8626 FONDO III 2019", por la cantidad de \$243,000.00, a favor de Iván López Ruiz Esparza, en virtud de que no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así mismo, el convenio presentado para formalizar el programa de Desarrollo Institucional, no se encuentra debidamente firmado por los representantes del Estado y no se exhibió un documento mediante el cual quedó asentada una descripción pormenorizada de los trabajos realizados, así como también, evidencia de la realización de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. Pres-Gpn/19/21 de fecha del 04/02/2021, suscrito por el M.B.C. Sergio Méndez Zamarrón, en su carácter de Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, Manifiesta: "...

se entrega la siguiente documentación en carácter de solventación a las observaciones señaladas..."

-Folio 002

-CFDI folio 864 de fecha 09/08/2019 expedido por el C. Iván López Ruiz Esparza, a favor del Municipio, por la cantidad de \$121,500.00 y con el concepto de "PRIMER ESTIMACION DE ACUERDO AL CONTRATO NO. GPN-DES-ECON-PRODIMDF-01/19: REVISION Y ACTUALIZACION DE REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES EN EL AYUNTAMIENTO (PRIMERA ETAPA)"

-CFDI folio 1035 de fecha 29/11/2019 expedido por el C. Iván López Ruiz Esparza, a favor del Municipio, por la cantidad de \$121,500.00 y con el concepto de "FINIQUITO DE ACUERDO AL CONTRATO NO. GPN-DES-ECON-PRODIMDF-01/19: REVISION Y ACTUALIZACION DE REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES EN EL AYUNTAMIENTO (PRIMERA ETAPA)"

-Oficio sin número suscrito por el Lic. Iván López Ruiz Esparza, dirigido al C. Iván Francisco Beltrán Garza, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual manifiesta "...me permito poner a su disposición los productos terminados que amparan dicho contrato..."

-Folio 001-004

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$243,000.00**, debido a que el ente auditado presentó los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

No solventa:

Lo correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112718626 identificada como "8626 FONDO III 2019" y registrada en contabilidad bajo la cuenta número 1112-01-079 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), realizadas mediante la expedición de dos transferencias bancarias a favor del C. Iván López Ruiz Esparza, erogaciones de las cuales, no presentó el convenio presentado para formalizar el programa de Desarrollo Institucional, debidamente firmado por los representantes del Estado.

Por lo anterior, la observación se deriva en una recomendación para que en lo sucesivo se vigile que se suscriban de manera correcta los convenios celebrados por el H. Ayuntamiento.

RF-19/37-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a Sindicatura, que en lo sucesivo se verifique que los convenios celebrados por el H. Ayuntamiento, con Gobierno del Estado y/o terceros correspondientes, se encuentren debidamente firmados por los participantes de los mismos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2019), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2019; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 0112718626, abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-079, denominada "8626 FONDO III 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la acción denominada, "GASTOS INDIRECTOS"; por lo cual, se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias a favor de diversos beneficiarios, por un importe de \$407,874.22, de las cuales se detectaron ciertas irregularidades, tal y como se muestra a continuación:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA				DATOS DEL BENEFICIARIO			DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO		DATOS DEL ENTREGADOR		DATOS DEL ESTADO		DATOS DEL MUNICIPIO	
---------------------------	--	--	--	------------------------	--	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	------------------	--	---------------------	--

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio número GPN/PRES/165 de fecha 24 de septiembre del 2020, suscrito por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de Presidente Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta; En atención al Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019. y remite la siguiente documentación en archivo electrónico:

Expediente unitario correspondiente a Gastos Indirectos, el cual contiene documentación que ya había sido presentada con anterioridad, y documentación adicional como lo es la siguiente:

*CFDI folio FAI000000090 de fecha 17 de abril del 2019, emitida por DERAL Automotriz S.A. de C.V. a nombre del municipio por la cantidad de \$152,426.58, con el concepto de "Anticipo de tres mensualidades arrendamiento de unidad VENTO"

*CFDI folio 103 de fecha 15 de noviembre del 2019, emitida por DERAL Automotriz S.A. de C.V. a nombre del municipio por la cantidad de \$73,404.10, con el concepto de "Termino de arrendamiento últimas tres mensualidades VENTO HIGLINE".

Sin embargo, respecto a las erogaciones realizadas a favor de DERAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., por la cantidad de \$335,936.82, no se presentó el listado de las obras para las cuales se realizó la verificación y seguimiento con dicho vehículo, adjuntando reporte de supervisión avalado por el Contralor Municipal, así como el contrato de arrendamiento del vehículo, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, además en cuanto a las erogaciones realizadas a favor de CORPORATIVO GEOS DEL CENTRO S.A. DE C.V., por la cantidad de \$71,937.40, no se presentó documentación que respalde y justifique la entrega, recepción y/o realización de los bienes y/o servicios pagados, en actividades propias del municipio.

RF-19/37-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112718626, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., e identificada como "8626 FONDO III 2019", por la cantidad de \$407,874.22, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; en virtud de que, respecto a las erogaciones realizadas a favor de DERAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., no se presentó el listado de las obras para las cuales se realizó la verificación y seguimiento con dicho vehículo, adjuntando reporte de supervisión avalado por el Contralor Municipal, así como el contrato de arrendamiento del vehículo, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, además en cuanto a las erogaciones realizadas a favor de CORPORATIVO GEOS DEL CENTRO S.A. DE C.V., no se presentó documentación que respalde y justifique la entrega, recepción y/o realización de los bienes y/o servicios pagados, en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101,194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. Pres-Gpn/19/21 de fecha del 04/02/2021, suscrito por el M.B.C. Sergio Méndez Zamarrón, en su carácter de Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, Manifiesta: "... se entrega la siguiente documentación en carácter de solventación a las observaciones señaladas..."

-Folio 002

-Contrato de promesa de arrendamiento de vehículos con opción a compra que celebran por una parte el C. Cesar Augusto Deras Solano, Promitente arrendador y el C. Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, por la cantidad de \$335,936.82, el cual tiene como fecha de realización el día 15 de abril del 2019.

-Copia Fotostática del informe de Avance Físico Financiero del FONDO III 2019 al mes de diciembre.

-Folios 001-018

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

El importe de **\$407,874.22**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112718626 identificada como "8626 FONDO III 2019" y registrada en contabilidad bajo la cuenta número 1112-01-079 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), mediante transferencias bancarias a favor de DERAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., por la cantidad de \$335,936.82 y CORPORATIVO GEOS DEL CENTRO S.A. DE C.V., por un importe de \$71,937.40, tal y como se muestra en el recuadro que contiene el Resultado RF-02 Observación RF-02.

Erogaciones de las cuales, se presume fueron autorizados mediante órdenes de pago por los CC. Juan Pablo Contreras López y Ma. Esther Méndez Álvarez, Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, y solicitadas por el C. Iván Francisco Beltrán Garza, Director de Desarrollo Económico y Social.

En cuanto a las erogaciones realizadas a favor de Deral Automotriz, S.A. de C.V., se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de pago de arrendamiento de vehículos y como solventación, el Contrato de arrendamiento e informe de avance físico financiero del Fondo III 2019, al mes de diciembre. Sin embargo, no se presentó el listado de las obras para las cuales se realizó la verificación y seguimiento con dicho vehículo, adjuntando reporte de supervisión avalado por el Contralor Municipal.

Respecto a las erogaciones realizadas a favor de Corporativo Geos del Centro S.A. de C.V., se presentó el comprobante fiscal correspondiente por concepto de "Protección de espacio dentro de centro de maquinaria"; sin embargo, no se presentó documentación que respalde y justifique la entrega, recepción y/o realización de los bienes y/o servicios pagados, en actividades propias del municipio. Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios Federativas y Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal y Síndico Municipales**, respectivamente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, [REDACTED] **Tesorera Municipal e [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, IX, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones I, II, III y X, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 106, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-19/37-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al FISE 2018, que le fueron entregados al Municipio en los ejercicios fiscales 2018 y 2019, y ejercidos en el ejercicio fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 0111645250, abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-058, denominada "5250 FISE 2018", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la obra AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA 30 VIVIENDAS EN CALLE RIO GRANDE, CALLE SAN PABLO Y CALLE SIN, para la cual, se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del C. Javier Lara Jaime, por un importe de \$215,306.25, tal y como se muestra a continuación:

DATOS SEGUN SAACG				DATOS SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
No. Folios	Beneficiario	Concepto	Importe	FOLIO DE LA TRANSF.	FECHA DE CORTE
000107	JAVIER LARA JAIME	RECURSO PRESUPUESTARIO ADEPAS (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA 30 VIVIENDAS EN CALLE RIO GRANDE, CALLE SAN PABLO Y CALLE SIN ADEPAS 118 ARG. JAVIER LARA JAIME)	\$70,000.00	Ref. 0025225028	22/01/2019
000108	JAVIER LARA JAIME	RECURSO PRESUPUESTARIO ADEPAS (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA 30 VIVIENDAS EN CALLE RIO GRANDE, CALLE SAN PABLO Y CALLE SIN ADEPAS 119 ARG. JAVIER LARA JAIME)	\$145,306.25	Ref. 0032035015	22/02/2019
Total			\$215,306.25		

Sin embargo, de dichas erogaciones no se presentó el Expediente unitario correspondiente a la obra realizada, el cual debe contener entre otra documentación la siguiente; órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, cédula de información básica, presupuestos, contrato celebrado para la realización de la obra, estimaciones, números generadores, fianzas, acta de entrega recepción, finiquito correspondiente, reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número GPN/PRES/165 de fecha 24 de septiembre del 2020, suscrito por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de Presidente Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta; En atención al Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019. Y remite la siguiente documentación:

Expediente unitario correspondiente a la obra denominada "Ampliación de 816 ML de red de agua potable para 30 viviendas en la calle Rio Grande, calle San Pablo y Calle sin nombre de la Colonia Ricardo Monreal de la Cabecera Municipal". El cual contiene documentación técnica, social y financiera, como lo es entre otra;

- *Cédula de información básica.
- *Presupuesto.
- *Validación o dictamen de factibilidad.
- *Croquis de localización.
- *Acta de aceptación de la comunidad.
- *Acta constitutiva de comité.
- *Contrato de obra pública para la realización de dicha obra.
- *Orden de pago.
- *Comprobante fiscal folio 015 por la cantidad de \$215,306.25.

Sin embargo, en dicho expediente no presentó el Acta de entrega-recepción debidamente firmada y requisitada por los Funcionarios Municipales, el Contratista y beneficiarios correspondientes, que demuestre documentalmente el término de la obra.

RF-19/37-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111645250, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., e identificada como "5250 FISE 2018", por la cantidad de \$215,306.25, a favor del C. Javier Lara Jaime, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; en virtud de que no se presentó el acta de entrega-recepción que demuestre documentalmente el término de la obra denominada "Ampliación de 816 ML de red de agua potable para 30 viviendas en la calle Rio Grande, calle San Pablo y Calle sin nombre de la Colonia Ricardo Monreal de la Cabecera Municipal"; debidamente requisitada y firmada por los Funcionarios Municipales, el Contratista y beneficiarios correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 80, 86, 89, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. Pres-Gpn/19/21 de fecha del 04/02/2021, suscrito por el M.B.C. Sergio Méndez Zamarrón, en su carácter de Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, Manifiesta: "... se entrega la siguiente documentación en carácter de solventación a las observaciones señaladas..."

-Folio 002

-Acta de entrega recepción de fecha 11 de abril del 2019, correspondiente a la obra denominada "Ampliación de 816 ML de red de agua potable para 30 viviendas en la calle Rio Grande, calle San Pablo y Calle sin nombre de la Colonia Ricardo Monreal de la Cabecera Municipal"

-Folios 001-003

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó el acta de entrega recepción correspondiente a la obra denominada "Ampliación de 816 ML de red de agua potable para 30 viviendas en la calle Rio Grande, calle San Pablo y Calle sin nombre de la Colonia Ricardo Monreal de la Cabecera Municipal" debidamente requisitada.

Solventada RF-19/37-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al programa 3X1 para Migrantes 2018, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2018 y ejercidos en el ejercicio fiscal 2019, los cuales se depositaron en diversas cuentas bancarias (una específica para cada localidad), abiertas a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. y que fueron registrados contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) bajo las cuentas contables que se mencionan en un recuadro posterior, se detectó que se programaron varias acciones para la adquisición de calentadores solares, para las cuales, se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias a favor de diversos beneficiarios, por un importe total de \$3,116,040.58, mismos que se respaldan con los comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, contratos, cédula de información básica, croquis de localización, **entre otra documentación correspondiente, como se describe a continuación:**

DATOS SEGUN SAACS			DATOS SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
PRO-PROYECTO	Beneficiario	Concepto	Importe	Fecha de cobro
CEN. Comunidad de 1112-01-023 "Comunidad de San Rafael Santa María de la Paz, Providencia, La Unión de San Rafael, San Juan Cardona Martine"				
CO0213	JOSE JUAN CARDONA MARTINEZ	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR (BATERIAS, BOBIA DEL CERO, LAS TERNAS, LA CALENTADORA Y ADEFAE 130 JOSE JUAN CARDONA MARTINEZ)	\$488,292.37	Ref. 0016154043
CO0214	JOSE JUAN CARDONA MARTINEZ	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR (BATERIAS, BOBIA DEL CERO, LAS TERNAS, LA CALENTADORA Y ADEFAE 130 JOSE JUAN CARDONA MARTINEZ)	\$488,137.78	Ref. 0003492035
CO0215	SE AL MILLAR PROGRAMA 3XI	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR (BATERIAS, BOBIA DEL CERO, LAS TERNAS, LA CALENTADORA Y ADEFAE 130 SE AL MILLAR PROGRAMA 3XI)	\$5,953.83	Ref. 0038472057
			\$584,384.99	
CEN. Comunidad de 1112-01-025 "Comunidad de La Natera"				
CO0218	FRA SOLAR DE AGUASCALIENTES SA DE CV	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LAS COMUNIDADES DEL TULI SAN RAFAEL SANTA MARIA DE LA PAZ, PROVIDENCIA, LA UNION DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$574,338.17	Ref. 0016100008
CO0220	SE AL MILLAR PROGRAMA 3XI	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LAS COMUNIDADES DEL TULI SAN RAFAEL SANTA MARIA DE LA PAZ, PROVIDENCIA, LA UNION DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$5,953.83	Ref. 0038472059
			\$580,292.00	
CEN. Comunidad de 1112-01-026 "Comunidad de Guadalupe"				
CO0232	FERREVITRO	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$574,247.35	Ref. 0016154073
CO0233	SE AL MILLAR PROGRAMA 3XI	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$5,953.85	Ref. 0038472049
			\$580,200.00	
CEN. Comunidad de 1112-01-027 "Comunidad de La Natera"				
CO0226	JOSE JUAN CARDONA MARTINEZ	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE LA NATERA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$488,292.37	Ref. 0016154061
CO0227	JOSE JUAN CARDONA MARTINEZ	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE LA NATERA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$488,137.78	Ref. 0003492026
CO0228	SE AL MILLAR PROGRAMA 3XI	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE LA NATERA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$5,953.83	Ref. 0038472037
			\$584,384.99	
CEN. Comunidad de 1112-01-028 "Comunidad de La Natera"				
CO0238	Comunidad de San Rafael Santa María de la Paz, Providencia, La Unión de San Rafael, San Juan Cardona Martine	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE LA NATERA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$574,338.17	Ref. 0016100070
CO0242	SE AL MILLAR PROGRAMA 3XI	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE LA NATERA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$5,953.83	Ref. 0038472078
			\$580,292.00	
CEN. Comunidad de 1112-01-029 "Comunidad de La Natera"				
CO0250	JOSE JUAN CARDONA MARTINEZ	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE LA NATERA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$488,292.37	Ref. 0016154057
CO0252	JOSE JUAN CARDONA MARTINEZ	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE LA NATERA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$488,137.78	Ref. 0003492047
CO0258	SE AL MILLAR PROGRAMA 3XI	Beneficio Presupuestario ADEFAE (SUMINISTRO E INSTALACION DE 230 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE LA NATERA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, SAN JUAN DE AGUASCALIENTES SA DE CV)	\$5,953.83	Ref. 0038472048

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en la Clausula Segunda correspondiente a cada convenio celebrado para la aplicación de los recursos, en las diferentes comunidades, (convenios que forman parte de los expedientes unitarios presentados), señala al H. Ayuntamiento como ejecutor de los proyectos.

SEGUNDA. – "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el ayuntamiento de General Pánfilo Natera, en lo sucesivo para dichos fines "EL EJECUTOR", quien ejecutara los recursos asignados de conformidad con lo estipulado en "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

Sin embargo, de dichas acciones no se presentaron los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUI), reporte fotográfico, y acta de entrega-recepción correspondiente a la entrega de cada calentador solar.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número GPN/PRES/165 de fecha 24 de septiembre del 2020, suscrito por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de Presidente Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta: en atención al Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019; **remitiendo la siguiente documentación:**

-Oficio S/N suscrito por el C. Iván Francisco Beltrán Garza, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual manifiesta: "...los cuestionarios de información socioeconómica, así como las copias fotostáticas de credencial y comprobante de domicilio entre otros documentos se entregaron físicamente a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, hoy secretaria del Bienestar como parte del proceso de ejecución de los proyectos autorizados..."

-*Padrón de 1230 beneficiarios correspondiente a la entrega de calentadores solares en varias comunidades del municipio de General Pánfilo Natera.
-*Reporte fotográfico de la entrega de los calentadores solares.

-Sin embargo, el municipio no presentó las actas de entrega-recepción correspondiente a la entrega de cada calentador solar así como también la documentación social correspondiente cada uno de los beneficiarios de la entrega de dichos calentadores, como lo es; identificación oficial, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI).

RF-19/37-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de las cuentas bancarias números, 0112098067 denominada "Calentadores Club EL Saucito " por la cantidad de \$584,383.99, 0111664689 denominada "Calentadores El Tule" por la cantidad de \$580,288.00, 0111664859 denominada "Calentadores Guanajuatillo" por la cantidad de \$580,200.60, 0111665200 denominada "Calentadores La Blanca" por la cantidad de \$584,383.99, 0111665278 denominada "Calentadores La Tesorera" por la cantidad de \$202,400.00, 0111665111 denominada "Calentadores Noria del Cerro" por la cantidad de \$584,384.00, aperturadas a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., sumando una cantidad total de \$3,116,040.58, como se detalla en el recuadro incluido en el Resultado que antecede; en virtud de que no se presentó la las actas de entrega-recepción correspondiente a la entrega de cada calentador solar así como también la documentación social correspondiente cada uno de los beneficiarios de la entrega de dichos calentadores, como lo es; identificación oficial, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 89, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 209, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. Pres-Gpn/19/21 de fecha del 04/02/2021, suscrito por el M.B.C. Sergio Méndez Zamarrón, en su carácter de Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, Manifiesta: "... se entrega la siguiente documentación en carácter de solventación a las observaciones señaladas..."

-Folio 002

-Oficio número DES/298/18 de fecha 30/11/2018, suscrito por el L.C. Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, dirigido al M.B.Z. Miguel Sandoval Bañuelos, Encargado de la SEDESOL Federal en el Estado de Zacatecas, en el que menciona "Sirva la presente para proporcionar 1230 expedientes de beneficiarios del programa 3X1 en el ejercicio fiscal presente..." con sello de recibido por parte de la secretaria el día 30 de noviembre del 2018.

Acta de entrega recepción o de certificación de acciones correspondiente al proyecto "Suministro e Instalación de calentador solar (El Tule, San Rafael, Santa Elena y San Pablo) P3x1-32-PSC-0065-18 y folio SIPO 83X132004342"

Acta de entrega recepción o de certificación de acciones correspondiente al proyecto "Suministro e Instalación de calentador solar (Guanajuatillo, El Saladillo, La Presa Del Marín y Las Amapolas) P3x1-32-PSC-0039-18 y folio SIPO 83X132004329"

Acta de entrega recepción o de certificación de acciones correspondiente al proyecto "Suministro e Instalación de calentador solar (San Ramón, Rancho Nuevo, Tahonas, La Haciendita y La Colonia) P3x1-32-PSC-0036-18 y folio SIPO 83X132004233"

Acta de entrega recepción o de certificación de acciones correspondiente al proyecto "Suministro e Instalación de calentador solar (Saucito, Noria del Cerro, Las Escobas, La Candelaria, y San Isidro) P3x1-32-PSC-0178-18 y folio SIPO 83X132006035"

-Acta de entrega recepción o de certificación de acciones correspondiente al proyecto "Suministro e Instalación de calentador solar (La Tesorera) P3x1-32-PSC-0035-18 y folio SIPO 83X132004332"

-Listado de beneficiarios correspondientes a:

- *Cabecera Municipal
- *San Ramón
- *Tahonas
- *Unión de San Antonio
- *Santa María De La Fe

*Providencia
*La Haciendita
*Rancho Nuevo
*Guanajuatillo
*San José del Saladillo
*El Tule
*El Marín
*San Rafael
*Santa Elena
*San Pablo
Bajo de la Tesorera

-Folios 001-049

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó las actas de entrega recepción correspondiente a la entrega de calentadores solares en las comunidades de (El Tule, San Rafael, Santa Elena, San Pablo, Guanajuatillo, El Saladillo, La Presa Del Marín, Las Amapolas, San Ramón, Rancho Nuevo, Tahonas, La Haciendita, La Colonia, Saucito, Noria del Cerro, Las Escobas, La Candelaria, San Isidro y La Tesorera), así como evidencia de que entregó a la SEDESOL los expedientes correspondientes a la documentación social de cada uno de los beneficiarios de dicho programa.

Solventada RF-19/37-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al programa 3X1 para Migrantes 2018, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2018 y fueron ejercidos en el ejercicio fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 0111664743, abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-067, denominada "4743 PAVIMENTACION COL LA COSTA", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias a favor de diversos beneficiarios, por un importe de \$110,219.00, tal y como se muestra a continuación:

DATOS SEGÚN SAACG				DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
No. Folios	Beneficiario	Concepto	Importe	FOLIO DE LA TRANSF.	FECHA DE CORRIÓ
000000	RUBENLA ESCOBEDO CHAVEZ - CONTRATISTA	REGISTRO PRELIMINARIO ADIFAS (PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LA COSTA EN LA COMUNIDAD GUANAJUATILLO MUNICIPIO DE ADIFAS 120 RUBENLA ESCOBEDO CHAVEZ - CONTRATISTA)	\$104,469.00	001 0000000000000000	14/03/2019
000140	SE AL MILLAR PROGRAMA 3X1	PROMESA PRESUPUESTARIA ADIFAS (PAVIMENTO DE 1000 M2 AL MILLAR DE 4 K. DE LA CARRETERA PAVIMENTADA POR CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LA COSTA EN ADIFAS 120 SE AL MILLAR PROGRAMA 3X1)	\$5,750.00	001 0000000000000000	17/02/2019
TOTAL			\$110,219.00		

Sin embargo, de dichas erogaciones no se presentó el soporte documental que respalde, demuestre y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, en obras autorizadas para realizarse con recursos del Programa, **como lo es:**

•Expediente unitario correspondiente a la obra realizada, el cual debe contener entre otra documentación la siguiente; órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cédula de información básica, presupuestos, contrato celebrado para la realización de la obra, estimaciones, números generadores, fianzas, acta de entrega recepción, finiquito correspondiente y reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número GPN/PRES/165 de fecha 24 de septiembre del 2020, suscrito por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de Presidente Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta: en atención al Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019; **remitiendo la siguiente documentación:**

Expediente unitario correspondiente a la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle la Costa de la comunidad de Guanajuatillo"; el cual contiene documentación técnica, social y financiera, como lo es entre otra:

- *Cédula de información básica.
- *Presupuesto.
- *Validación o dictamen de factibilidad.
- *Croquis de localización.
- *Acta de aceptación de la comunidad.
- *Acta constitutiva de comité.
- *Contrato de obra pública para la realización de dicha obra.
- *Orden de pago.
- *Comprobante fiscal folio 1478E por la cantidad de \$1,073,649.10.
- *Comprobante fiscal folio G-469677 por la cantidad de \$5,569.91.

Sin embargo en dicho expediente no se presentó acta de entrega-recepción de la obra realizada, debidamente requisitada y firmada por Funcionarios Municipales, contratista e Integrantes del Comité de participación social, que permita corroborar documentalmente el termino y entrega de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle la Costa de la comunidad de Guanajuatillo".

RF-19/37-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111664743, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., e identificada como "4743 PAVIMENTACION COL LA COSTA", por la cantidad de \$110,219.00, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; en virtud de que no se presentó el acta de entrega-recepción de la obra realizada, debidamente requisitada y firmada por Funcionarios Municipales, contratista e Integrantes del Comité de participación social, que permita corroborar documentalmente el termino y entrega de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle la Costa de la comunidad de Guanajuatillo". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 80, 89, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94 y 134 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 209, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio No. Pres-Gpn/19/21 de fecha del 04/02/2021, suscrito por el M.B.C. Sergio Méndez Zamarrón, en su carácter de Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, Manifiesta: "... se entrega la siguiente documentación en carácter de solventación a las observaciones señaladas..." -

-Folio 002

-Acta de entrega recepción correspondiente a la obra denominada "4743 PAVIMENTACION COL LA COSTA"

-Folio 001-002

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó el acta de entrega recepción correspondiente a la obra denominada "4743 PAVIMENTACION COL LA COSTA" debidamente requisitada.

Solventada RF-19/37-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Programa 3X1 para Migrantes 2018, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2018 y fueron ejercidos en el ejercicio fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 0111664964, abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-069, denominada "4964 GRADAS LIENZO CHARRO NORIA DEL CERRO", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias a favor de diversos beneficiarios, por un importe de \$172,000.00, **tal y como se muestra a continuación:**

DATOS SEGÚN SAACG				DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
No. FOLIO	Beneficiario	Concepto	Importe	FOLIO DE LA TRANSF.	FECHA DE COBRO
COD172	ESCUELA ESCUELA CHAVEZ, GUERRA HATSA	IMPORTE PRESUPUESTARIO ADELAN (CONSTRUCCION DE GRADAS EN LIENZO CHARRO EN LA COMUNIDAD DE NORIA DEL CERRO DE SANTIAGO (2018)) ADELAN 144 RUBEN LA ESCOBEDO CHAVEZ - CONTRATISTA	\$369,137.70	Ref. OBSERVANDO2	18/11/2019
COD188	DO ALMILLAR PROGRAMA DE	IMPORTE PRESUPUESTARIO ADELAN (BAGO DEL SUELO AL MILLAR DE LA OBRA CONSTRUCCION DE GRADAS EN LIENZO CHARRO EN LA COMUNIDAD DE NORIA DEL CERRO) ADELAN 144 DO ALMILLAR PROGRAMA DE	\$2,862.30	Ref. OBSERVANDO2	18/12/2019
Total			\$372,000.00		

Sin embargo, de dichas erogaciones no se presentó el soporte documental que respalde, demuestre y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, en obras autorizadas para realizarse con recursos del Programa, **como lo es:**

•Expediente unitario correspondiente a la obra realizada, el cual debe contener entre otra documentación la siguiente; órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, cédula de información básica, presupuestos, contrato celebrado para la realización de la obra, estimaciones, números generadores, fianzas, acta de entrega recepción, finiquito correspondiente y reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número GPN/PRES/165 de fecha 24 de septiembre del 2020, suscrito por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de Presidente Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta: En atención al Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019; **remitiendo la siguiente documentación:**

-Expediente unitario correspondiente a la obra denominada "Construcción de gradas en Lienzo Charro en la Comunidad de Noria del Cerro"; el cual contiene documentación técnica, social y financiera, como lo es entre otra;

*Cédula de información básica.

*Presupuesto.

*Validación o dictamen de factibilidad.

*Croquis de localización.

*Acta de aceptación de la comunidad.

*Acta constitutiva de comité.

*Contrato de obra pública para la realización de dicha obra.

*Orden de pago.

*Comprobante fiscal folio 7B690 por la cantidad de \$297,037.70.

* Comprobante fiscal folio G-469673 por la cantidad de \$2,962.30

Sin embargo, en dicho expediente no se presentó acta de entrega-recepción de la obra realizada, debidamente requisitada y firmada por Funcionarios Municipales, contratista e Integrantes del Comité de participación social, que permita corroborar documentalmente el termino y entrega de la obra denominada "Construcción de gradas en Lienzo Charro en la Comunidad de Noria del Cerro".

RF-19/37-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111664964, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., e identificada como "4964 GRADAS LIENZO CHARRO NORIA DEL CERRO", por la cantidad de \$172,000.00, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; en virtud de que no se presentó el acta de entrega-recepción de la obra realizada, debidamente requisitada y firmada por Funcionarios Municipales, contratista e Integrantes del Comité de participación social, que permita corroborar documentalmente el termino y entrega de la obra denominada "Construcción de gradas en Lienzo Charro en la Comunidad de Noria del Cerro".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 89, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94 y 134 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 209, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. Pres-Gpn/19/21 de fecha del 04/02/2021, suscrito por el M.B.C. Sergio Méndez Zamarrón, en su carácter de Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, Manifiesta: "... se entrega la siguiente documentación en carácter de solventación a las observaciones señaladas..."

-Folio 002

-Acta de entrega recepción correspondiente a la obra denominada "4964 GRADAS LIENZO CHARRO NORIA DEL CERRO"

-Folio 001-002

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó el acta de entrega recepción correspondiente a la obra denominada "4964 GRADAS LIENZO CHARRO NORIA DEL CERRO" debidamente requisitada.

Solventada RF-19/37-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Estatal 2019, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 0113188612, abierta a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-082, denominada "8612-FISE-2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$200,000.00, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó en un desfaseamiento en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Número de la cuenta	Monto
1112-01-082	8612- FISE 2019	0113188612	\$200,000.00

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración Presupuestaria y Devengo Contable"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2019". Por lo antes expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-19/37-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria no. 0113188612 correspondiente al programa FISE 2019, por la cantidad de \$200,000.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo.; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

No Aplica

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Aplica

RF-19/37-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria no. 0113188612 correspondiente al programa FISE 2019, por la cantidad de \$200,000.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo.; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$407,874.22

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-01

Para la obra "Ampliación de red de alcantarillado, construcción de fosa séptica y colocación de biodigestor en la comunidad de la Unión de San Antonio, General Pánfilo Natera", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III) del ejercicio 2019, se aprobó un monto de \$1,177,987.88 según consta en cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, **para la ejecución de los siguientes conceptos:**

1. 239.00 m2 de limpieza y trazo en el área de trabajo estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel incluye estacado, encalado, trabajos topográficos, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 576.60 M3 excavación en roca fija, incluye empleo de equipo neumático y la maquinaria adecuada para la excavación, así como extracción de rezaga en seco, afloje y extracción de 0.00 a 2.00 metros de profundidad en material C.
3. 5.53 M3 plantilla apisonada con agua y rebote de pisón en zanjas con material de banco, incluye selección de material, herramientas y mano de obra.
4. 52.00 m2 afine y compactación de cepa para la construcción de zapatas.

5. 65.00 ml suministro y colocación de tubería de PVC serie 25, tipo sanitario con junta hermética incluye suministro de materiales puestos en obra, maniobras locales, afine de zanjas, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra y todo lo necesario de acuerdo a proyecto por unidad de obra terminada.
6. 22.10 M3 acostillado en zanja, menos volumen del tubo con material de banco, compactado con pisón de mano y agua en cepas de 20 cm puesto en obra medido, compacto, incluye carga y extracción, depositado en banco autorizado.
7. 44.50 m3 relleno de zanjas compactado en capas de 20 cm a rebote a pisón, con material producto de la excavación, incluye selección del material.
8. 576.60 m3 carga y retiro de material, en camión de volteo, incluye carga y descarga a volteos medio sueltos, plano terracerías, plano suave revestido, pronunciado pavimentado.
9. 156.00 ml plantilla de concreto hecho en obra de $f'c=100$ k/g/cm² para pila receptora, incluye preparación de la superficie, nivelación, maestreado y colado, mano de obra, equipo y herramienta.
10. 156.00 m2 placa de concreto $f'c=200$ kg/cm² armada con varilla #3 @ 20cm ambos lados, incluye preparación de superficie, armado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
11. 271.20 ml cadena de 15x20 cm de concreto hecho en obra de $F'c=200$ kg/cm², acabado común, armado con armex, 15-20-4 de 3/8, incluye materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.
12. 129.50 ml castillo de 15 x20 cm de concreto hecho en obra de $f'c= 200$ kg/cm², acabado común, armado con armex 15-20-4 de 3/8, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.
13. 216.00 m2 muro de 15 cm de espesor de tabicón pesado, asentado con mezcla, cemento, arena, 1.5 acabado común, incluye, materiales, mano de obra, equipo y herramientas.
14. 22.00 m2 losa de 12 cm, de espesor de concreto $f'c=200$ kg/cm², armado con varilla de #3 a cada 15 cm. en ambos sentidos, incluye cimbrado acabado común, armado, colado, mano de obra, equipo y herramienta.
15. 81.80 ml suministro e instalación de malla ciclónica incluye puerta chapa y candado, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.
16. 1.00 pieza suministro y colocación de tapa metálica incluye: herramienta, material, chapa, candado y todo lo necesario para su correcta instalación.
17. 1.00 pieza suministro y colocación de biodigestor de 7000 litros de marca comercial, incluye lo necesario para su ejecución.
18. 36.00 ml tubo de PVC hidráulico de 75mm de diámetro para desagüe incluye materiales acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramientas.
19. 257.40 m2 aplanado acabado fino en muros con mezcla cemento arena, 1.5, incluye materiales, mano de obra, equipo, herramientas e impermeabilizante integral.tg.

Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al contratista el C. Ramiro Méndez Hernández; para lo cual se suscribió el contrato número GNP-DES-ECON-FI-05-19 de fecha 3 de abril de 2019 un monto de \$1,177,897.88 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 3 de abril al 3 de junio de 2019; sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual fue firmado por parte del municipio por los funcionarios públicos CC. Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Ma. Esther Méndez Álvarez, Síndica Municipal, Iván Francisco Beltrán Garza, Director de Desarrollo Económico y Social, Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal y Francisco Salas González, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por el Contratista, el C. Ramiro Méndez Hernández.

Con base en el monto aprobado de \$1,177,897.88 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$1,177,897.88, pago realizado al Contratista por concepto de estimaciones números 1, 2 y 3, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 0112718626 de la institución BBVA Bancomer, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro OP-01.

Las facturas fueron expedidas por el C. Ramiro Méndez Hernández, correspondientes a los pagos de estimaciones 1, 2 y 3 corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de abril, mayo y junio de 2019.

Durante la revisión física realizada el día 2 de septiembre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto; de las cuales se verificaron los siguientes conceptos preponderantes:

1. 239.00 m2 de limpieza y trazo en el área de trabajo estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel incluye estacado, encalado, trabajos topográficos, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 576.60 M3 excavación en roca fija, incluye empleo de equipo neumático y la maquinaria adecuada para la excavación, así como extracción de rezaga en seco, afloje y extracción de 0.00 a 2.00 metros de profundidad en material C.
3. 5.53 M3 plantilla apisonada con agua y rebote de pisón en zanjas con material de banco, incluye selección de material, herramientas y mano de obra.
4. 52.00 m2 afine y compactación de cepa para la construcción de zapatas.
5. 65.00 ml suministro y colocación de tubería de PVC serie 25, tipo sanitario con junta hermética incluye suministro de materiales puestos en obra, maniobras locales, afine de zanjas, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra y todo lo necesario de acuerdo a proyecto por unidad de obra terminada.
6. 22.10 M3 acostillado en zanja, menos volumen del tubo con material de banco, compactado con pisón de mano y agua en cepas de 20 cm puesto en obra medido, compacto, incluye carga y extracción, depositado en banco autorizado.
7. 44.50 m3 relleno de zanjas compactado en capas de 20 cm a rebote a pisón, con material producto de la excavación, incluye selección del material.
8. 576.60 m3 carga y retiro de material, en camión de volteo, incluye carga y descarga a volteos medio sueltos, plano terracerías, plano suave revestido, pronunciado pavimentado.
9. 156.00 ml plantilla de concreto hecho en obra de $f'c=100$ kg/cm² para pila receptora, incluye preparación de la superficie, nivelación, maestreado y colado, mano de obra, equipo y herramienta.
10. 156.00 m2 placa de concreto $f'c=200$ kg/cm² armada con varilla #3 @ 20cm ambos lados, incluye preparación de superficie, armado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
11. 271.20 ml cadena de 15x20 cm de concreto hecho en obra de $f'c=200$ kg/cm², acabado común, armado con armex, 15-20-4 de 3/8, incluye materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.
12. 129.50 ml castillo de 15 x20 cm de concreto hecho en obra de $f'c=200$ kg/cm², acabado común, armado con armex 15-20-4 de 3/8, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.
13. 216.00 m2 muro de 15 cm de espesor de tabicón pesado, asentado con mezcla, cemento, arena, 1.5 acabado común, incluye, materiales, mano de obra, equipo y herramientas.
14. 22.00 m2 losa de 12 cm. de espesor de concreto $f'c=200$ kg/cm², armado con varilla de #3 a cada 15 cm. en ambos sentidos, incluye cimbrado acabado común, armado, colado, mano de obra, equipo y herramienta.
15. 81.80 ml suministro e instalación de malla ciclónica incluye puerta chapa y candado, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.
16. 1.00 pieza suministro y colocación de tapa metálica incluye: herramienta, material, chapa, candado y todo lo necesario para su correcta instalación.
17. 1.00 pieza suministro y colocación de biodigestor de 7000 litros de marca comercial, incluye lo necesario para su ejecución.
18. 36.00 ml tubo de PVC hidráulico de 75mm de diámetro para desagüe incluye materiales acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramientas.
19. 257.40 m2 aplanado acabado fino en muros con mezcla cemento arena, 1.5, incluye materiales, mano de obra, equipo, herramientas e impermeabilizante integral.tg

Cabe señalar que dentro del expediente unitario de esta obra entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de \$594,155.79, cantidad incluida dentro del importe total observado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado, construcción de fosa séptica y colocación de biodigestor en la comunidad de la Unión de San Antonio, General Pánfilo Natera", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), conceptos que se describen en el Cuadro OP-02.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II, inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 11 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios ver recuadro anterior y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 4 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número GPN/PRES/0165 de fecha 24 de septiembre de 2020, firmado por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de Presidente Municipal de Gral. Pánfilo Natera, remite la siguiente documentación:

-20 tarjetas de precios unitarios.

-Tarjetas de análisis de precios unitarios realizados en el departamento de obras públicas con conceptos descritos para su debida revisión y análisis, solicitando que se considere que los mismos conceptos fueron concursados para su ejecución y se tomó en base a las propuestas recibidas la propuesta más baja.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a los sobrepuestos observados, no aclaro, la cantidad de \$594,155.79 en virtud de que las tarjetas de análisis de precios unitarios que presentó, no contienen datos de licitación, fecha de presentación, fecha de inicio y/o terminación de la obra o plazo de ejecución, no contiene datos del contratista, firma del mismo, por lo que al no tener información que los relacione directamente, no se pueden tomar en cuenta como documentos presentados durante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Además, los precios unitarios considerados en las tarjetas anteriormente mencionadas, no concuerdan con los datos señalados en sus catálogos de conceptos contratados.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/37-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por la cantidad de **\$594,155.79**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, construcción de fosa séptica y colocación de biodigestor en la comunidad de la Unión de San Antonio, General Pánfilo Natera", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) del ejercicio 2019, conceptos que se describen en el **Recuadro-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número Pres-Gpn/19/21 de fecha 4 de febrero de 2021, firmado por el C. Sergio Méndez Zamarrón, Presidente Municipal del municipio de General Pánfilo Natera, mediante el cual manifiesta que los CC. **Iván Francisco Beltrán Garza** Director de Desarrollo Económico y Social y **Francisco Salas González** Director de Obras Públicas Municipales, todos ellos funcionarios del periodo 2018-2021 presentan solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3710/2020, número de revisión ASE-CP-37/2019:

En el apartado de Obra Pública Observación 1 inciso a) "Ampliación de red de alcantarillado, construcción de fosa séptica y colocación de biodigestor en la comunidad de la Unión de San Antonio, General Pánfilo Natera", hace entrega de documentación con folios del 01 al 068, consistentes en tarjetas de precios unitarios de los conceptos observados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El importe de **106,365.70** relativo a el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, construcción de fosa séptica y colocación de biodigestor en la comunidad de la Unión de San Antonio, General Pánfilo Natera" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que se describen en el **Cuadro OP-02**; lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a las tarjetas de análisis de precios unitarios que presentó, asimismo, en virtud de que presentó documentación comprobatoria donde respalda los análisis del precio unitario observado.

No Solventa

El importe de **\$487,790.09**, relativo a que se presume el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, construcción de fosa séptica y colocación de biodigestor en la comunidad de la Unión de San Antonio, General Pánfilo Natera" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que se describen en el **Cuadro OP-02**; lo anterior aún y cuando la Entidad Fiscalizada durante el proceso de solventación presentó las tarjetas precios unitarios, asimismo derivado de su revisión y análisis no desvirtúa la observación y acción notificada, ya que una vez realizado el análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, **No Solventó**, en virtud de que el factor de sobreprecio plasmado en las tarjetas de análisis de precios unitarios de 1.3056 se considera elevado por parte de este ente fiscalizador para este tipo de obra y ubicación de la misma, además de que no presentó especificaciones puntuales de los conceptos observados para su correspondiente análisis y presentó sobreprecios.

La erogación de los recursos fue por la cantidad \$1,177,897.88, pagos realizados al Contratista por concepto de 3 (tres) estimaciones, mismas que fue a través de la cuenta bancaria del BBVA Bancomer aperturada a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, número 0112718626 denominada Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III) del ejercicio 2019, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro incluido en la columna de Resultado/Observación de este documento**.

Los conceptos con sobreprecio y presunción de sobreprecio están incluidos en las estimaciones 1, 2 y 3.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitió realizar la revisión y análisis de los precios unitarios contratados de conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, y por firmar el contrato, lo que originó posteriormente la ejecución y el pago conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Cuadro OP-02**, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De lo anterior se desprende que la [REDACTED] **Sindica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar el contrato, lo que generó posteriormente que se realizará el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-02**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84, primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió supervisar en la etapa de presupuestación, asignación, y suscripción del contrato y además por firmar el contrato en mención, lo que originó posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-02**, en desapego al artículo artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, participo durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, además por firmar el contrato, lo que originó posteriormente se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-02**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el Contratista el C. [REDACTED] quien realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de red de alcantarillado, construcción de fosa séptica y colocación de biodigestor en la comunidad de la Unión de San Antonio, General Pánfilo Natera", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) del ejercicio 2019, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,177,897.88, el cual incluye la cantidad de **\$487,790.09**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-02**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/37-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-02

Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Matias Ramos, Cabecera Municipal, Gral. Pánfilo Natera", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III) del ejercicio fiscal 2019, un monto de \$1,224,739.15 según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, **para la construcción de los siguientes conceptos:**

1. 2,180.85 m2 limpia trazo y nivelación de terreno, incluye, equipo y mano de obra.576.60 M3 excavación en roca fija, incluye empleo de equipo neumático y la maquinaria adecuada para la excavación, así como extracción de rezaga en seco, afloje y extracción de 0.00 a 2.00 metros de profundidad en material C.

2. 654.26 M3 despalme de 30cm de espesor con medios mecánicos, desperdiciando el material, para desplante de terraplenes, en material "a", incluye: maquinaria, equipo y todo lo necesario para su ejecución.
3. 752.39 m3 acarreo en camión de volteo hacia adentro y fuera de la obra, hasta una distancia de 10:00km, cargado con máquina, incluye: equipo mano de obra y herramienta.
4. 654.26 m3 relleno y compactación con material inerte de banco autorizado (tepetate), con medios mecánicos (bailarina), en capas de 15 cm de espesor, puesto en obra medido compactado al 95% de la prueba proctor pvsm, incluye: agua la necesaria para su humedad optima, plantilla compactada, extracción, carga, acarreo dentro y fuera de la obra, desperdicios, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 87.40 M2 demolición de banquetta de concreto, incluye, mano de obra equipo y herramienta.
6. 4.00 piezas renivelación de pozos de visita incluye: materiales: mano de obra y lo necesario para su ejecución.
7. 1,575.95 m2 suministro y colocación de concreto hidráulico $f'c=200\text{kg/cm}^2$, premezclado de 13 cm de espesor t.m.a. 3/4" y juntas frías @ 3:00mts. incluye: materiales puestos en lugar de la ejecución, cimbrado, colocación, apisonado, curado, materiales, mano de obra y todo lo correcto para su ejecución.
8. 439.30 m2 banquetta de concreto hidráulico terminado escobillado con un $f'c=150\text{kg/cm}^2$ de 10cm de espesor, t.m.a. 1/2 y juntas frías @4.00m. incluye cimbrado, descimbrado colado, curado, materiales y mano de obra.
9. 156.00 m2 placa de concreto $f'c=200\text{ kg/cm}^2$ armada con varilla #3 @ 20cm ambos lados, incluye preparación de superficie, armado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
10. 414.00 ml suministro y colocación de guarnición a base de concreto hidráulico $f'c=150\text{kg/cm}^2$, coladas en lugar tipo pecho paloma de 0.30x0.15 terminado rayado incluye: curado vibrado, cimbrado, descimbrado, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
11. 45.80 ml suministro y colocación de guarnición a base de concreto hidráulico $f'c=200\text{kg/cm}^2$, brocales y termino de losa, coladas en lugar 0.30x0.15 terminado rayado incluye: curado vibrado, cimbrado, descimbrado, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
12. 2,180.85 m2 limpieza general al final de la obra

Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al contratista el C. Erguin Erasmo Aguilera Esparza para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número GNP-DES-ECON-FIII-2019 de fecha 26 de junio de 2019 un monto de \$1,224,739.15 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 26 de junio al 24 de agosto de 2019 para la cual el contratista renuncio al anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Tesorera Municipal y Francisco Salas González, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por el contratista C. [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$1,224,739.15 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$1,224,559.95 pago realizado al contratista por concepto de estimaciones números 1, 2, 3 y 4, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 0112718626 de la institución BBVA Bancomer, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro OP-03.

Las facturas fueron expedidas por el C. E. [REDACTED], correspondientes a los pagos de estimaciones 1, 2, 3 y 4 corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019.

Durante la revisión física realizada el día 2 de septiembre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto; de las cuales se verificaron los siguientes conceptos preponderantes:

1. 8.00 piezas renivelación de pozos de visita incluye: materiales: mano de obra y lo necesario para su ejecución.
2. 1,927.71 m2 suministro y colocación de concreto hidráulico $f'c=200\text{kg/cm}^2$, premezclado de 13 cm de espesor t.m.a. 3/4" y juntas frías @ 3:00mts. incluye: materiales puestos en lugar de la ejecución, cimbrado, colocación, apisonado, curado, materiales, mano de obra y todo lo correcto para su ejecución.
3. 895.34 m2 banquetta de concreto hidráulico terminado escobillado con un $f'c=150\text{kg/cm}^2$ de 10cm de espesor, t.m.a. 1/2 y juntas frías @4.00m. incluye cimbrado, descimbrado colado, curado, materiales y mano de obra.

4. 472.92 ml suministro y colocación de guarnición a base de concreto hidráulico $f'c=150\text{kg/cm}^2$, coladas en lugar tipo pecho paloma de 0.30x0.15 terminado rayado incluye: curado vibrado, cimbrado, descimbrado, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

5. 45.80 ml suministro y colocación de guarnición a base de concreto hidráulico $f'c=200\text{kg/cm}^2$, brocales y termino de losa, coladas en lugar 0.30x0.15 terminado rayado incluye: curado vibrado, cimbrado, descimbrado, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Cabe señalar que dentro del expediente unitario de esta obra entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de \$87,162.65, cantidad incluida dentro del importe total observado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Matías Ramos, Cabecera Municipal, Gral. Pánfilo Natera", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), conceptos que se describen en el **Cuadro OP-04**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II, inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 11 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 3 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número GPN/PRES/0165 de fecha 24 de septiembre de 2020, firmado por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de Presidente Municipal de Gral. Pánfilo Natera, remite la siguiente documentación:

4 tarjetas de precios unitarios.

Agrega tarjetas de análisis de precios unitarios realizados en el departamento de obras públicas, solicitando que se considere que mismos conceptos fueron concursados para su ejecución y se tomó en base a las propuestas recibidas la propuesta más baja, solicitando en el caso de las guarniciones de tipo pecho de paloma se consideren las dimensiones y el grado de trabajo para su construcción.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobrepuestos observados, no aclaró la cantidad de \$87,162.65, en virtud de que las tarjetas de análisis de precios unitarios que presentó, no contienen datos de licitación, fecha de presentación, fecha de inicio y/o terminación de la obra o plazo de ejecución, no contiene datos del contratista, firma del mismo, por lo que al no tener información que los relacione directamente, no se pueden tomar en cuenta como documentos presentados durante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Además, los precios unitarios considerados en las tarjetas anteriormente mencionadas, no concuerdan con los datos señalados en sus catálogos de conceptos contratados

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/37-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por la cantidad de **\$87,162.65**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Matías Ramos, Cabecera Municipal, General Pánfilo Natera" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) del ejercicio 2019, conceptos que se describen en el **Recuadro-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número Pres-Gpn/19/21 de fecha 4 de febrero de 2021, firmado por el C. Sergio Méndez Zamarrón, Presidente Municipal del municipio de General Pánfilo Natera, mediante el cual manifiesta que los CC. **Iván Francisco Beltrán Garza** Director de Desarrollo Económico y Social y **Francisco Salas González** Director de Obras Públicas Municipales, todos ellos funcionarios del periodo 2018-2021 presentan solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3710/2020, número de revisión ASE-CP-37/2019:

En el apartado de Obra Pública Observación 2 inciso b) "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Matías Ramos, Cabecera Municipal, Gral. Pánfilo Natera", hacer entrega de documentación con folios del 01 al 039, consistentes en tarjetas de precios unitarios de los conceptos observados

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventada

El importe de **\$87,162.65**, relativo a el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Matías Ramos, Cabecera Municipal, Gral. Pánfilo Natera" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), que se describen en el **Cuadro-OP-04**; lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a las tarjetas de análisis de precios unitarios que presentó, asimismo, en virtud de que presentó documentación comprobatoria donde respalda los análisis del precio unitario observado.

Solventada OP-19/37-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-03

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 9 (nueve) obras de las cuales corresponden 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019 y 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: oficios de autorización, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, propuestas de las empresas, solicitud y autorización de cambio de proyecto, disposición del inmueble, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud de autorización de precios unitarios, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el Cuadro OP-05.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

OP-19/37-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por detectar en 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 9 (nueve) obras de las cuales corresponden 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019 y 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: oficios de autorización, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, propuestas de las empresas, solicitud y autorización de cambio de proyecto, disposición del inmueble, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud de autorización de precios unitarios, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el Cuadro OP-05.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo fracciones III y V, 39, 41 primer párrafo fracción II, 59, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 89, 90, 97, 111, 114 y 127 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 primer párrafo fracciones I inciso e) y IV, 62, 88 primer párrafo fracción II inciso d) y g), 102 primer párrafo fracción IV, 134 y 136 Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Diana Iris Alférez López, secretaria del Síndico, en fecha 3 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la falta de integración de la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 9 (nueve) obras, de las cuales corresponden 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FONDO III) 2019 y 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), que se describen en el **Cuadro OP-05**, tal como: oficios de autorización, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, propuestas de las empresas, solicitud y autorización de cambio de proyecto, disposición del inmueble, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud de autorización de precios unitarios, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Lo anterior en desapego en los artículos 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo fracciones III y V, 31 primer párrafo fracción I, 39, 41 primer párrafo fracción II, 50, 52, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 97, 100, 111, 114 y 127 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 3, 9 primer párrafo fracción VI, 7, 17, 18 primer párrafo fracciones I inciso e) y IV, 23, 26, 29 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo fracción I, 36 primer párrafo fracción VI, 44, 45, 52, 59, 62, 65, 66, 71, 79, 85, 86 primer párrafo fracción I, 87 88 primer párrafo fracción II inciso d) y g), 102 primer párrafo fracción I y IV y 132 primer párrafo fracción IV Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Cuadro OP-05**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual manera que el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro OP-05**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro-OP-05**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/37-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el expediente unitario de 1 (una) obra no contiene la documentación que acredite legalmente la propiedad (Escritura Pública a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.) del terreno en el cual se edificó, la cual describe a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III)

"Construcción de tanque elevado de 20 m3 y 17 metros lineales de agua potable en La Haciendita, municipio de Pánfilo Natera, Zacatecas". Por un monto aprobado de \$587,768.17 y un monto ejercido de \$587,768.17, incluye IVA, el cual se erogó de la cuenta bancaria número 0112718626 denominada Municipio Gral. Pánfilo Natera, Zac. de la institución bancaria BBVA Bancomer con la documentación que se relaciona en el **Cuadro OP-06**.

Derivado de la revisión documental se corroboró que se suscribió el contrato a base de precios unitarios número GNP-DES-ECON-FIII-11-19 de fecha 13 de junio de 2019, por un monto de \$552,426.33, con un periodo de ejecución del 13 de junio al 13 de agosto de 2019, sin anticipo, el cual fue firmado por los CC. Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Ma. Esther Álvarez Méndez, Síndica Municipal, Iván Francisco Beltrán Garza, Director de Desarrollo Económico y Social, Francisco Salas González, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal y el Contratista Corporativo GEOS del Centro S. A. de C. V.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y contratación de la obra; lo que originó, la falta de integración en el expediente unitario de la documentación de la acreditación legal de la propiedad del terreno a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número GPN/PRES/0165 de fecha 24 de septiembre de 2020, firmado por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de Presidente Municipal de Gral. Pánfilo Natera, remite la siguiente documentación:

Presenta Contrato de Cesión de Derechos celebrado con fecha 13 de junio de 2019, firmado por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de Presidente Municipal y la C. Ma. Esther Méndez Álvarez, en su carácter de Síndico Municipal, ambos como representantes del municipio de General Pánfilo Natera, por ser la parte Cesionaria, y por el C. Roberto Machuca Martínez, en su calidad de parte cedente, manifiesta en la **primera parte lo siguiente**:

- A. Ser propietario de un predio rustico ubicado al oriente de la comunidad La Haciendita con una superficie de 02-08-16 hectáreas.
- B. Manifiesta tener su domicilio particular en la comunidad de La Haciendita.
- C. Que es su deseo celebrar el presente contrato de Cesión de Derechos por motivo de Construcción de tanque elevado de 20 m3 y 17 metros lineales de agua potable en La Haciendita, municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, que se considere forzoso señalado en las cláusulas del presente contrato.

En el apartado de cláusulas manifiesta lo siguiente:

Primera. - La parte Cedente cede los derechos a la parte cesionaria para la Construcción de tanque elevado de 20 m3 y 17 metros lineales de agua potable en La Haciendita, municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas de una superficie de 10.00 X 10.00 metros que son parte de un predio de superficie mayor citado en el inciso A de las declaraciones.

Segunda. - La parte cesionaria recibe los derechos a título gratuito para la realización de la obra.

Tercera. - El presente contrato de cesión de derechos, tendrá efecto irrevocable a partir de la firma del presente.

Cuarta. - La parte cesionaria destinará el predio materia del presente contrato únicamente para el uso al que hace referencia el inciso C de la declaración primera.

Presenta recibo de predial del municipio de General Pánfilo Natera con folio No. C 64551 de fecha 21 de enero de 2020 por un monto de \$168.98 por el concepto de pago de predial del ejercicio 2020 del propietario Roberto Machuca Martínez del lote con clave catastral 16-005-000070 ubicado en lado oriente de la comunidad de La Haciendita.

Presenta copia fotostática de título de propiedad a nombre del C. Roberto Machuca Martínez expedida por el Lic. Alberto Rosales Acevedo, Notario Público No. 39 en el estado y en donde está asentado en el Volumen número CCXCIV doscientos noventa y cuatro Acta 23,929 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de fecha 8 de septiembre de 2016, la fusión de predios de los C. C. Fidel, Aurora, Ma. Consuelo, Candelaria, Roberto y Vicente todos ellos de apellidos Machuca Martínez, y en la cual establece en el apartado II, punto número tercero que el C. Roberto Machuca Martínez le corresponde una superficie total de 02-08-16.04 hectáreas indicando sus medidas y colindancias.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada el Ente Fiscalizado **no aclaró**, debido a que no presentó evidencia documental con la cual compruebe que realizó los trámites correspondientes y acredite legalmente la propiedad del terreno (Escritura Pública) en la que se edificó la obra en mención, a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas; solo presentó Contrato de Cesión de Derechos celebrado con fecha 13 de junio de 2019 y firmando por el C. Juan Pablo Contreras López, en su carácter de

Presidente Municipal y la C. Ma. Esther Méndez Álvarez, en su carácter de Síndico Municipal, ambos como representantes del municipio de General Pánfilo Natera como parte Cesionaria, y el C. Roberto Machuca Martínez, en su calidad de parte cedente; con lo cual el cedente acredita la propiedad del terreno, al momento de ceder el terreno al ente fiscalizado.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/37-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, por la cantidad de **\$587,768.17**, por no acreditar legalmente la propiedad (Escritura Pública a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.) del terreno en el cual se edificó la obra, la cual describe a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III)

"Construcción de tanque elevado de 20 m3 y 17 metros lineales de agua potable en La Haciendita, municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción IX y 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Diana Iris Alférez López, secretaria del Síndico, en fecha 3 de diciembre de 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

El importe de **\$587,768.17**, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la falta acreditación legal de la propiedad (Escritura Pública a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.) del terreno en el cual se edificó la obra. "Construcción de tanque elevado de 20 m3 y 17 metros lineales de agua potable en La Haciendita, municipio de Pánfilo Natera, Zacatecas" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III).

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción IX y 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, y firmar el contrato sin contar con la acreditación legal de la propiedad del terreno a favor del municipio previamente a la ejecución de la obra en mención; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la [REDACTED] **Sindica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar el contrato, sin contar con la acreditación legal de la propiedad del terreno a favor del municipio, previamente a la ejecución de la obra en mención; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 84 primer párrafo fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo que el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, omitió realizar la supervisión durante la etapa de la planeación, asignación y contratación de la obra en mención, así como por firmar el contrato sin contar con la acreditación legal de la propiedad del terreno a favor del municipio, previamente a la ejecución de la

obra en mención; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, por firmar el contrato, sin contar con la acreditación legal de la propiedad del terreno a favor del municipio, previamente a la ejecución de la obra en mención, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/37-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-05

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los Cuadros OP-07, OP-08 y OP-09.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Derivado del análisis a la información y documentación no presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró; subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares., lo anterior, incumplió con la presentación en tiempo y forma de los informes físico-financieros, tal como lo establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas en el artículo 24.

OP-19/37-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Diana Iris Alférez López, secretaria del Síndico, en fecha 3 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver los Cuadros OP-07, OP-08 y OP-09**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."

Cabe señalar que los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; y [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en **Cuadros OP-07, OP-08 y OP-09**, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. **Francisco Salas González, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el Cuadro **OP-07**, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en **Cuadros OP-08 y OP-09**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/37-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-06

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros, expedientes unitarios y base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. NET), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas por un monto de \$20,511,441.15, el cual representa el 68.82% del monto total aprobado de \$29,806,510.90, para el ejercicio fiscal 2019 en los diferentes Fondos y programas para la ejecución de obras y prestación de servicios del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, monto que resulta de disminuir los montos que duplicarían dicha inversión correspondiente a las aportaciones realizadas entre los diferentes fondos y programas manejados por el municipio; de lo anterior se desprende que el 30% equivalente a la cantidad de \$8,941,953.27 permitido por la normatividad vigente aplicable, el ente fiscalizado excedió el monto autorizado para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios asignadas por ambos procedimientos en un 38.82% el cual representa un monto de \$11,569,487.88, ver el **Cuadro OP-10**, incumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Aclara el importe determinado de \$11,569,487.88, toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

No aclaro subsiste en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Durante el plazo otorgado de 5 días para aclarar los resultados notificados mediante Acta de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizado no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.

OP-19/37-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019, ver el **Cuadro OP-10**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Diana Iris Alférez López, secretaria del Síndico, en fecha 3 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presentó información y documentación para desvirtuar lo referente, a la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, asignaciones que excedieron el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019 (ver Cuadro OP-10), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

Artículo 73.

"La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y prestación de servicios en cada ejercicio presupuestal"

Cabe señalar que los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad respecto a la asignación de las obras (ver Cuadro OP-10), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; asimismo por firmar los contratos de dichas obras; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al C. [REDACTED] **Síndica Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de las obras (ver Cuadro OP-10), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a lo establecido en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; no supervisó que la asignación de las obras (ver Cuadro OP-10), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracciones I y V 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; ejecutó la asignación de las obras (ver Cuadro OP-10), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, sin verificar que no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019; en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/37-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-07

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice: artículo 77, "... En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad", artículo 88, "... Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: fracción VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato..."

Derivado de la revisión documental de 62 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el municipio mediante contrato por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres, de Fondos y/o Programas de Obra, se constató que el ente fiscalizado realizó asignación de 37 obras por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, como se muestra en el **Cuadro OP-11**.

De las cuales se detectó que se adjudicaron 29 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, contratos que suman un monto de \$7,062,314.12, ver **Cuadro OP-12**; cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista.

Cabe hacer mención que el monto parcial observado está inmerso en la observación anterior correspondiente al 38.82% que corresponde a \$11,569,487.88, con la finalidad de no duplicar montos de esta observación.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Aclara.

El importe determinado de \$7,062,314.12, toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

No aclaro.

Subsiste en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Durante el plazo otorgado de 5 días para aclarar los resultados notificados mediante Acta de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.

OP-19/37-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OP-19/37-08 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Diana Iris Alférez López, secretaria del Síndico, en fecha 3 de diciembre de 2020

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Diana Iris Alférez López, secretaria del Síndico, en fecha 3 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar lo referente, a la asignación de 29 (veintinueve) obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista (ver **Cuadro OP-12**), contraviniendo lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dicen:

Artículo 77. "En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad",

Artículo 88. "Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato..."

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al realizar la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro OP-12**; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

[REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no haber verificado durante la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro OP-12**; en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por haber realizado la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro OP-12**, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; derivado que en, ejecuto las obras, por no haber verificado durante la asignación de las obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro OP-12**; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/37-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-19/37-08-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-08

Derivado de la revisión documental de 9 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el municipio mediante contrato por invitación a cuando menos tres, de Fondos y/o Programas de Obra, se detectó que no integró en los expedientes unitarios las propuestas técnicas y económicas y el cuadro frío de las empresas participantes, para corroborar la debida adjudicación de las obras de las empresas participantes, mismos que se listan en el **Cuadro OP-13**.

No cumpliendo lo establecido en los artículos 56 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 35 y 36 primer párrafo fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras y en la integración de los expedientes unitarios para la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello. Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/37-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por no haber exhibido en los expedientes unitarios de obras, aquellas que por la forma de adjudicación debieron incluir las propuestas técnicas y económicas y el cuadro frío de las empresas participantes, para corroborar la debida adjudicación de las obras de las empresas participantes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 56 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 35 y 36 primer párrafo fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Diana Iris Alférez López, secretaria del Síndico, en fecha 3 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presentó información y documentación para desvirtuar lo referente a la falta de integración de las propuestas técnicas y económicas en los expedientes unitarios de obras, de aquellas que por la forma de adjudicación debieron incluirlas, así como el cuadro frío, de las empresas participantes, para corroborar la debida adjudicación de las obras de las empresas participantes, (**ver Cuadro OP-13**).

Lo anterior con fundamento en los artículos 56 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 35 y 36 primer párrafo fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Cabe señalar que los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, respecto a la integración de la documentación técnica referente a las propuestas técnicas y económicas de las empresa participantes en los procedimientos de adjudicación, en los expedientes unitarios de las obras que se describen el **Cuadro OP-13**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro OP-13**, lo que generó que no se integraran a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, referente a las propuestas técnicas y económicas de las empresa participantes en los procedimientos de adjudicación, en desapego a lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracciones I y V, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por no haber integrado en los expedientes unitarios de obras que se describen en el **Cuadro OP-13**, la documentación técnica referente a las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes en los procedimientos de adjudicación, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/37-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-09

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 9 (nueve), de las cuales corresponden, 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

1. En la obra "Ampliación de red de agua potable en las calles: Emiliano Zapata, López Mateos y Antonio Lira en la comunidad de la Presa del Coloradito, municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como estudios de la obra, permisos, reportes de supervisión, reporte fotográfico y finiquito, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
2. En la obra "Ampliación de red de alcantarillado, construcción de fosa séptica y colocación de biodigestor en la comunidad de la Unión de San Antonio, General Pánfilo Natera", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como estudios de la obra, permisos, reportes de supervisión y finiquito, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
3. En la obra "Ampliación de red de alcantarillado en las calles de la localidad de San Isidro de los Bancos municipio de General Pánfilo Natera Zacatecas", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como estudios de la obra, permisos, reportes de supervisión y finiquito, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
4. En la obra "Ampliación de red de alcantarillado en calle Emiliano Zapata y calle Río Florido de la localidad de Tahonas municipio de General Pánfilo Natera Zacatecas", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como estudios de la obra, permisos, reportes de supervisión y finiquito, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
5. En la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Matías Ramos de la Cabecera Municipal, Gral. Pánfilo Natera", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como estudios de la obra, permisos, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio y finiquito, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
6. En la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calles Francisco I. Madero de la comunidad de la Unión de San Antonio, Gral. Pánfilo Natera", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como estudios de la obra, permisos, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio y finiquito, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
7. En la obra "Construcción de tanque elevado de 20 m3 y 17 metros lineales de agua potable en La Haciendita, municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como estudios de la obra, permisos, fianza de cumplimiento, reportes de supervisión y finiquito, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
8. En la obra "Ampliación de red eléctrica en fraccionamiento Pánfilo Natera en la Cabecera Municipal, municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como estudios de la obra, permisos, reportes de supervisión, fianza de vicios ocultos y finiquito, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

1. En la obra "Ampliación de red eléctrica con 8 postes para 12 viviendas en calle nueva fundación y calle rosales, Rancho Nuevo", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como permisos, bitácora, reportes de supervisión, fianza de vicios ocultos y finiquito, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/37-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Diana Iris Alférez López, secretaria del Síndico, en fecha 3 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-19/37-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$1,075,558.26

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$1,746,301.26

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 98.26%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 31.23%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VI. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$93,532.72	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$93,532.72	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	70.28	En promedio cada empleado del municipio atiende a 70.28 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	18.15%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$30,865,797.68, representando un 18.15% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$26,125,183.57.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	57.76%	El Gasto en Nómina del ente representa un 57.76% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-42.69%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 42.69%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	48.17%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 48.17% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	23.67%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.89	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.89 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	42.86%	Los deudores diversos representan un 42.86% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	4.09%	El saldo de los Deudores Aumentó un 4.09% respecto al ejercicio anterior	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	17.33%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.33% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 82.67% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica)

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	121.27%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-4.90%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 4.90% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-18.76%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 18.76% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.39%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 5.39% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias} / \text{Gasto Corriente}) * 100$	5.50%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.50% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	23.33%	El municipio invirtió en obra pública un 23.33% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$17,001,755.37	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$ 109,477,136.46, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$92,475,381.09, lo que representa un Déficit por -\$17,001,755.37, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	300.96%	El monto asignado del FISM por \$22,975,088.00 representa el 300.96% de los ingresos propios municipales por \$7,633,969.82.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	89.95%	El monto asignado del FISM por \$22,975,088.00, representa el 89.95% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$25,540,735.43.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	206.39%	El monto asignado del FORTAMUN por \$15,756,049.00 representa el 206.39% de los ingresos propios municipales por \$7,633,969.82.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	127.97%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$20,163,664.03, que representa el 127.97% del monto total asignado al FORTAMUN por \$15,756,049.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	108.41%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$117,283,650.31, que representa el 108.41% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$108,180,668.97.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	3.92%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$4,245,031.38, que representa el 3.92% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	26	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 26 acciones para integrar Expediente de Investigación por fallas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

VIII. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los seis días del mes de Mayo del año
2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



LIC' PÁSB/MVE.

